DNCP/DJ N° 544/16

Caso N° 3.052.-
Asunción, 4 de febrero del 2016.-

"DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA 'ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN' CONVOCADO POR LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (ID N° 301.612)" ----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **04 de febrero del 2016**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.**----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"DENUNCIA CONTRA PLIEGUE Y REUNION SOBRE PLIEGUE 1-SE PROTESTO CONTRA LOS NOMBRES DE LOS TEJIDOS QUE CLARAMENTE BENEFICIAN A UNA EMPRESA,Y EN LA REUNION SE RATIFICO QUE SON ESAS LAS TELAS QUE VAN A PEDIR 2-SE PROTESTO CONTRA UN GENERICO DE ORIGEN"LINO IRLANDES" CUANDO EL ORIGEN DE LA TELA ES SOLO TENDENCIA A BENEFICIAR A QUIEN LA TENGA 3-EN LA REUNION DEL 3 DE FEBRERO DEL 2016,AUN CUANDO SE MANIFESTO LA NECESIDAD DE CAMBIAR EL PLIEGUE,LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LA UOC SE RATIFICARON EN LA POSICION DE MANTENERLO.ES INCONSTITUCIONAL LA POSICION DE DIRIGIR EL PLIEGUE HACIA ALGUN OFERENTE 4- SE PROTESTO CONTRA EL DISENO DE UN TEJIDO QUE USARON EN LA MUESTRA QUE OFRECEN,YA QUE EL DISENO PERTENECE CON EXCLUSIVIDAD A LA MISMA EMPRESA CUYOS NONMBRES DE TEJIDOS DENUNCIADOS MAS ARRIBA,MANEJA.ES ABSOLUTAMENTE TENDENCIOSA LA POSICION DE ALGUNOS MIEMBROS DE LA UOC EN CUANTO A ESTO SE SUGIERE EL CAMBIO ABSOLUTO DEL PLIEGUE O LA SUSPENSION DE ESTE LLAMADO." (sic)*----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, la denuncia refiere un supuesto direccionamiento a una empresa del procedimiento concursal con ID N° 301.612 en vista a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones----------

Que, en fecha 01 de febrero del 2016, a través del expediente DNCP N° 952/16 se presenta formal protesta la firma Bimbolin S.R.L. contra el PBC y en lo que nos atañe objeta también lo mismo que el denunciante, es decir, supuestas limitaciones del PBC acerca del tipo de tela, más específicamente "Lino Irlandes".----------

Que, por Res. DNCP N° 320/16 de fecha 01 de febrero del 2016 se ordena la Apertura de la protesta supra mencionada.----------

Que, habiendo una Protesta contra el Pliego de Bases y Condiciones que guarda relación con el objeto de la denuncia en el presente procedimiento licitatorio, esta Dirección Jurídica cree pertinente disponer el Cierre de la Investigación a los efectos de evitar contradicciones y de ahondar el análisis en el procedimiento de Protesta, con la salvedad que de surgir otros reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

En conclusión y en base a todo lo manifestado previamente, esta Dirección Jurídica de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434 considera pertinente dar por finalizado el presente dictamen.----------

ABG. ENRIQUE ALONSO G.
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP